PROVINCIA DEL CHACO

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N°.....339.....

REF: AS Nº E3-2020-9452-A S/ DEMANDA CONT. ADMINISTRATIVA" EXPTE Nº 4885/12 – SRA. NOELIA ESTEFANÍA GONZÁLEZ

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMALIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Accede nuevamente la actuación referenciada, a los efectos de expedirnos, conforme el requerimiento de fs. 48 y con las observaciones señaladas a fs. 49, respecto del anteproyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia dar cumplimiento a la sentencia recaída en los autos caratulados "González, Noelia Estefanía c/ Provincia del chaco s/ demanda Con. Administrativa" Expte Nº 4885/12 y de la ampliación de la misma establecida en Resolución Nº 179/18

I.- El fallo testimoniado a fs. 04/15 hace lugar a la demanda promovida por la Sra. González, Noelia Estefanía contra la Provincia del Chaco condenándola a restituir o restablecer el trabajo en la automaticidad contractual desplazada y tener por efectuada la opción de pase a Planta Permanente de la actora.

Asimismo hace lugar al resarcimiento de daños y perjuicios y daño moral reclamados.

Posteriormente, por Resolución Nº 179, que se agrega a fs. 16/17, el tribunal hace saber que las consecuencias jurídicas de la sentencia mencionada en relación a las retribuciones y computo de antigüedad, se hagan efectivas a partir de la fecha de opción -28-/12/2011.-

II.- Analizado el proyecto de Decreto adjunto se observa que los antecedes reunidos justifican la medida propiciada, por lo que esta

COPIA DIGITAL

Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta ubicación escalafonaria y dependencia presupuestaria excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos técnicos intervinientes en el proceso de selección.

Sin perjuicio a ello, debe recabarse la intervención y conformidad de la Fiscalía de Estado, como órgano constitucional que tiene a su cargo la defensa de los intereses patrimoniales y la representación judicial estatal.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL